



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**ORDEN DE CONVOCATORIA CUL/18/2011: AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS
PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL.
INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN**

La realización de la actividad deportiva deberá llevarse a cabo y pagarse entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012 (art. 9.10)

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN La documentación justificativa deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2012 (art. 10).

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE:

1. **Memoria** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
2. **Relación** clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III). **Los beneficiarios deberán conservar, durante un período mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo (art. 10.3.2º).** No se considerarán válidos los tiques, salvo en el supuesto de tiques de autopista. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: **Datos identificativos de su EXPEDIDOR** (nombre y N.I.F./C.I.F.) **y de la PERSONA** a cuyo nombre se expide la factura, N.I.F., **concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A.(o exención del mismo), importe y firma y/o sello.**
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable para la adecuada aplicación de la línea de subvenciones. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.

C) GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud y **se realicen entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012.** En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención aquellos destinados a la adquisición de bienes que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario (no tienen este carácter, por ejemplo, los gastos originados por la adquisición de barcos, ordenadores, equipos tecnológicos...) En concreto, se consideraran gastos subvencionables, los que reuniendo alguna de las características anteriores se destinen a desplazamientos para acudir a entrenamientos, competiciones, tratamientos médicos, nutricionales... uso de de instalaciones deportivas, gimnasios...etc.